



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones a **la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Iniciativa presentada ante el pleno del congreso / 29 de Noviembre de 2014

Informe de correspondencia y turno a Comisión: 1 de Diciembre de 2014.

Turnada a la **Comisión de Finanzas.**

Lectura del Dictamen: **19 de Diciembre de 2014.**

Decreto No. 720

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 23 de Diciembre de 2014.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO
C I U D A D.-**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de Noviembre de 2014

RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículo 144 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio, resolución y aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN**: Las fracciones XVIII y XIX al artículo 139; se **DEROGAN**: La fracción XVII del artículo 79, las fracciones XXIV y XXV del artículo 145 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTICULO 139.- . . .



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

I a XVII. . . .

XVIII. Derecho de preferencia por parcela, \$567.39 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.).

XIX. Registro de Director responsable de obra y Corresponsable de obra por tres años, \$1,702.17 (MIL SETECIENTOS DOS PESOS 17/100 M.N.).

ARTÍCULO 79.- . . .

I a XVI. . . .

XVII. Se deroga.

ARTÍCULO 145. . . .

I a XXIII. . . .

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.

XXVI a XXIX. . . .

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2015.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES